

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez la demanda para tramitar proceso ejecutivo con obligación de hacer, recibida a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 11 de febrero de 2022.

  
MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA  
Secretaria

*Auto Interlocutorio No 0174*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, 15 de febrero de dos mil veintidós.**  
**(2022-054)**

**OBJETO A DECIDIR**

Se encuentra a despacho la demanda de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, proceder a su admisión, inadmisión o rechazo.

**ANTECEDENTES**

La señora YOLIMA OLAYA PÉREZ, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva por obligación de hacer, en contra de la señora LUZ MARINA TOBAR, mediante la cual pretende que se libere mandamiento ejecutivo en contra del extremo pasivo, y en ese sentido, le sea ordenado hacer entrega del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 1629594, ubicado en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda.

## CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 433 del Código General del Proceso y el artículo 06 del Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

1. Deberá allegar el título ejecutivo mencionado en el escrito de demanda (acta de conciliación en equidad), el cual daría lugar a la presente demanda ejecutiva.
2. Deberá indicar los correos electrónicos de las demandante y demandada, o manifestar bajo la gravedad de juramento que los desconoce, conforme lo indicado en el numeral 10 del art 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación deberá aportarlo de manera **íntegra** junto con el escrito de demanda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**Juez**